y que para fundar S. Instruir su Pretensa Como Corresponde,
sin de Dictamen que antes se necesita Documento que acredite en Bastante forma el Derecho Alegado, para reclamarlo
por quanto, termino sean adaptables, y que este Ayto
debe esta Ciudad Acordar que el mismo Cavallero
Maiorazgo D.n Lorenzo Raso, Cuia Conducta, Celo, y
Actividad promete el Desempeño dela diligencia, Au
torizado con Bastante Comision, y asistido de esos
y Personas Expertas para reconocer los Mojones que
Marcan dela Visita echa por el Señor D.n Juan de
Hornedal y haga S. Ponga testimonio firmado
delas practicas que elisa del Estado que tienen actual
mente y tambien delas que se hacian Construido
de Nuevo con el Aprecio delos sitios donde se han
fabricado Creciente, y dela distancia que adviertan
se introducen en los termino de esta Ciud. con
lo demas que expongan, Teniendo por esta Ciudad
Acuerdo que con Arreglo alo que dho Informe
expresa por el Señor D.n Lorenzo Raso su
Apoderado y Comisario que Nombro para hallar
se presente ala Citada Diligc.a se pase desde
luego Asistido de esos de su Satisfacion ala
practica delas Diligs. Informes y testimonios
que se necesitan para Instruir Aderi y
Justicia de esta Ciudad, Escriviendose de su
parte ala Villa de Tarazona para que la facili
te y mande entregar adho Cavallero testimo
nio del Documento Antiguo que dho Informe
cita se Aubo presente al tiempo dela Visita
practicada por dho S.r D.n Juan de Hornedal y
Mara, practicando Asi todas las demas
Diligs. que adho Cavallero pareciere Convenien
tes, para lo qual le da esta Ciudad la Comision
que sea Bastante, pasando el Correo